

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2023/03255 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de la concesión de subvenciones para la adquisición de bicicletas en la campaña "L'Alcúdia amb Bici 2023 edición número 11". Identificador BDNS: 679954.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679954>

Artículo 1.-OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de bicicletas por los vecinos del municipio al objeto de fomentar la protección del medio ambiente y el uso de transportes alternativos a los vehículos de motor.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la LGS, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Artículo 2.-RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de L'Alcúdia, aprobada en fecha 22 de Febrero de 2022 y publicada en el BOP de València N.º 77 de fecha 25 de abril de 2021, y se registrarán además por lo que se dispone en la correspondiente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de L'Alcúdia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas los solicitantes, residentes en el municipio de L'Alcúdia, que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

1. Que el beneficiario se encuentre al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como no ser deudor de la Hacienda



Municipal.

2. Que el beneficiario no se encuentre inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra administración pública para acceder a nuevas ayudas.

3. Que el beneficiario esté empadronado en el municipio en el momento de la solicitud y que ya lo estuviera desde el 1 de enero de 2022.

4. Que el beneficiario tenga al menos 18 años y tenga capacidad de obrar, tal y como establece el art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5. Que el solicitante solo puede ser beneficiario una vez por convocatoria en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 7 de la presente convocatoria.

6. Que el beneficiario ha realizado efectivamente el gasto económico para la adquisición de la bicicleta convencional o eléctrica o el kit de conversión de bicicletas eléctricas desde el 20 de marzo de 2022 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

7. Que el beneficiario no incurra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

8. No haber recibido ninguna otra subvención con la misma finalidad.

Se acreditarán mediante declaración responsable disponible en el Anexo II los puntos anteriores, excepto el 3.6 que se acreditará mediante copia de la factura y justificante de pago, sin perjuicio que el Ayuntamiento compruebe de oficio en cualquier momento los datos que constan en el mismo o solicite a otras administraciones o al interesado la documentación acreditativa necesaria para verificar los datos aportados.

Artículo 4.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la LGS.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva, tal y como se establece en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que desarrolla la citada Ley.

La adjudicación de la subvención será por orden de registro de entrada hasta agotar la partida presupuestaria prevista a este efecto, o hasta finalizar el periodo de presentación de instancias.

Habrán dos modalidades de subvenciones:



- Bicicletas convencionales o kit de conversión de bicicleta eléctrica, hasta un máximo de 150 euros.

- Bicicletas eléctricas, hasta un máximo de 300 euros.

La subvención no podrá cubrir más del 50% del precio de la bicicleta. . La subvención no será compatible con otras que financian el mismo gasto.

En caso de que los gastos se justifiquen por una cantidad inferior a la concedida, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda.

Artículo 6. SOLICITUDES.

La solicitud implicará una reserva de la subvención, con validez de 15 días, transcurrido el mencionado plazo sin justificar la adquisición, se anulará la reserva, y decaerán los derechos para poder obtener la subvención.

Las mismas se formularán mediante el impreso normalizado (Anexo I) aprobado por el Ayuntamiento de L'Alcúdia disponible en la web municipal. Será suscrita por el solicitante, o, en su caso, representando, y acompañándola en todo caso de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

2. Declaración responsable (Anexo II) de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria. Mediante este documento también se acreditará estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Alcúdia de conformidad con el artículo 24 del R.D 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS.

3. Ficha de terceros debidamente rellenada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo III) o en caso contrario, se aportará certificado bancario de titularidad de la cuenta consignada o fotocopia de la libreta de la cuenta bancaria. El titular del banco tiene que ser el beneficiario de la subvención.

4. Factura normal o simplificada de la adquisición de la bicicleta convencional o eléctrica o kit de conversión de bicicletas eléctricas, en un establecimiento, facultado para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que tiene que contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.

- Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación, del comprador.

- Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia y características principales).

- Precio desglosado sin impuestos y el final con impuestos.

5. Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria,



mediante cheque o efectivo. Mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o en, efectivo se justificará mediante ticket firmado por el establecimiento de venta con identificación de la fecha de abono y que figure el importe realizado. En el caso de pago financiado por plazos del objeto subvencionado habrá que aportar el contrato de financiación y los justificantes bancarios de las abonadas hasta la fecha de solicitud.

6. Modelo de representación (Anexo IV) en su caso, cuando el solicitante esté incapacitado o se contemplan los casos del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del representante. Los anexos estarán disponibles en la página web, sede electrónica y en las oficinas de registro.

Artículo 7. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la LGS, sin perjuicio de la enmienda prevista en la ley 39/2015.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes debidamente rellenas, junto con la documentación especificada a estas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

El plazo de presentación será de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, o hasta que la partida presupuestaria se agote.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Los interesados procederán a justificar los gastos efectuados por el doble del valor de la cantidad concedida.

La justificación se hará en el momento de la solicitud adjuntando la factura y el justificante de pago, tal y como se establece en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

En caso de que los gastos se justifiquen por una cantidad inferior a la concedida, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda.

El beneficiario tendrá que presentar la bicicleta en el Ayuntamiento, con un plazo mínimo de 15 días hábiles después de la fecha de publicación, o notificación individual si procede por el órgano instructor si lo considera, de la resolución provisional. Una vez comprobado que el adquirente cumple los requisitos establecidos, se procederá a la señalización de la bicicleta con los distintivos de la campaña en un lugar visible. Este acto quedará constancia fehaciente mediante la firma de una acta por el beneficiario o su representante y el funcionario que haga la comprobación, indicando la fecha, hora y el modelo de bicicleta.



El abono de las subvenciones se hará por transferencia bancaria una vez dictada la resolución definitiva y quedo acreditada su justificación, tal y como se establece los apartados anteriores.

Artículo 10. COMPETENCIA DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la persona responsable de la Concejalía de Medio Ambiente, la cual realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá resolución provisional conjunta en el cual se concrete el resultado de la evaluación una vez haya finalizado el periodo de presentación de solicitudes, sin perjuicio que, antes de finalizar este plazo, se puedan dictar resoluciones provisionales parciales atendidas las solicitudes presentadas hasta ese momento con estricto orden de registro de entrada, con el objetivo de agilizar el procedimiento si por el volumen elevado de instancias el órgano instructor lo estimase oportuno.

El artículo 24.4 LGS establece: «El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.»

La Resolución Provisional, se publicará a efectos de notificación tal y como marca el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en la página Web municipal (www.lalcudia.com) y el tablón de anuncios, los listados siguientes:

a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

d) Indicación de que el beneficiario tendrá que presentar la bicicleta en el Ayuntamiento, con un plazo mínimo de 15 días hábiles después de la fecha de publicación, o notificación individual, si procede por el órgano instructor si lo considera, de la resolución provisional, tal y como establece en el artículo 10 de la presente convocatoria.

Si la solicitud o la documentación, que tiene que acompañarla, no reunieron los datos de identificación, tuvieron algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.



Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, el órgano instructor emitirá un informe en que se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Este informe será elevado al órgano competente para la Resolución Definitiva, que en este caso será la Junta de Gobierno.

Artículo 11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución definitiva expresará los beneficiarios y el importe de la ayuda y así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación.

La resolución definitiva, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Sin embargo, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano condeciente, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

c) Comunicar al órgano condeciente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

d) El beneficiario tendrá que llevar en un lugar visible de la bicicleta, el distintivo de la campaña que le proporcionará el Ayuntamiento.

Artículo 13. TIPO, IMPORTE Y PAGO



El tipo y la cuantía está determinada en el artículo 9.

Atendida la existencia de crédito suficiente y adecuado a la partida 17210.48900 (Transferencias y subvenciones programa promoción bicicletas) por importe de 15.000 euros al presupuesto vigente del ejercicio de la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas dentro de la campaña "L'ALCUDIA AMB BICI".

El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se hará previa justificación de la subvención concedida.

Artículo 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, entre otras, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la mencionada LGS.

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València. La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la *BDNS y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. RECURSOS

Contra la resolución que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio."

Disposición final primera.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios aprobada por Acuerdo Plenario el 22 de febrero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 77 del 25 de abril de 2022 y demás normativa aplicable.

L'Alcúdia, a 6 de marzo de 2023. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

